



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 223 -2019-GR CUSCO/GGR

Cusco, 04 JUL. 2019

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: La Resolución Gerencial General Regional N° 204-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 18 de junio de 2019, Informe N° 110-2019-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y Memorandum N° 798-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 204-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 18 de junio de 2019 se resuelve en el artículo primero: **"RESOLVER el CONTRATO N° 352-2012-GR CUSCO/GGR** celebrado entre el Gobierno Regional Cusco y la Empresa Consultora CESEL S.A., para el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra y Elaboración de Expediente Técnico de Equipamiento Integral Hospitalario del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena nivel III - 1 CUSCO", por la causal de **INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS** a su cargo, previsto en el literal c) del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en mérito al tercer párrafo del artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que regula el procedimiento de resolución de contrato, sin que sea necesario efectuar un requerimiento previo al Contratista, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional";

Que, el Contrato N° 352-2012-GR CUSCO/GGR suscrito en fecha 09 de octubre de 2012, entre la Empresa Consultora CESEL S.A. y el Gobierno Regional Cusco, tiene por objeto, el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico a nivel de Ejecución de Obra y Construcción de Obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco";

Que, con Informe N° 110-2019-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 25 de junio de 2019, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión solicita la rectificación de error material en la Resolución Gerencial General Regional N° 204-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 18 de junio de 2019, al haber advertido la existencia de error material en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Gerencial General Regional N° 204-2019-GR-CUSCO/GGR, en cuanto a la denominación del servicio consignado como "Servicio de Consultoría para la **Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra y Elaboración de Expediente Técnico de Equipamiento Integral Hospitalario del Proyecto de Inversión Pública:** "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena nivel III - 1 CUSCO", [negrita agregada]; siendo lo correcto: **"Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico a nivel de Ejecución de Obra y Construcción de Obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco";**

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General -Texto Único aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre Rectificación de errores, en el artículo 212° establece: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Estando a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR-CUSCO/GR de 14 de enero de 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR de 02 de enero de 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR con efecto retroactivo, el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 204-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 18 de junio de 2019, estableciendo que la denominación del servicio que corresponde correctamente es: **"Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico a nivel de Ejecución de Obra y Construcción de Obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR vía carta notarial el presente acto resolutivo a la empresa consultora CESEL S.A., en el domicilio consignado en el Contrato N° 352-2012-GR CUSCO/GGR.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General de conformidad a sus funciones, dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico-Administrativos de la sede del Gobierno.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, registrar en la Plataforma de SEACE la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración, Procuraduría Pública Regional y Secretaría General para su conocimiento y fines de Ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO